



**INFORME DE RESPUESTA – EL SALVADOR QUINTA RODA
DEL MESICIC**

INFORME DE EL SALVADOR

**DISPOSICIONES DE LA CONVENCION SELECCIONADAS PARA
LA QUINTA RONDA**

Y

**SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS
RECOMENDACIONES FORMULADAS Y LAS DISPOSICIONES
ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA**

RECOMENDACIÓN 1.1.5:

Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en los órganos de control.

Medida a):

Adoptar, por parte de la autoridad competente, mecanismos que establezcan criterios definidos sobre la divulgación de las oportunidades de vinculación o de las vacantes o cargos por proveerse en la Corte de Cuentas de la República y en la Fiscalía General de la República, su contenido y forma, así como la antelación en la que deberán ser publicados, pudiéndose utilizar medios masivos de información, como periódicos de circulación nacional y/o páginas en Internet.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio de la Corte de Cuentas de la República, para los procesos de selección de nuevo personal, la Corte de Cuentas se rige por lo establecido en la Ley del Servicio Civil; en consecuencia, las acciones concretas reportables son las establecidas en el artículo 21 "Llamamiento a los Aspirantes" de dicha ley.

Por otro lado, en el caso de la Fiscalía General de la República cuenta con el procedimiento interno establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía general de la República, y su reglamento, las cuales determinan los procedimientos para la contratación, vinculación a las vacantes de la institución, y al existir esas vacantes se divulgan en dos periódicos de mayor circulación del país, para que los aspirantes se sometan al procedimiento correspondiente.

AMPLIACIÓN

La Fiscalía General de la República, en el presente año realizó procesos de selección para la contratación de 100 Auxiliares del Fiscal General, por lo que se divulgó en los periódicos de mayor circulación del país; con el objetivo de recibir Currículos que cumplieran con los requisitos establecidos en la Normativa Institucional; garantizando así, la transparencia del proceso.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

No hay nuevas disposiciones que reportar en este apartado

AMPLIACIÓN

La Fiscalía General de la República está constantemente revisando la normativa institucional relacionada a los procesos de selección, con el objetivo de mejorar los procedimientos establecidos. Ejemplo de lo anterior, es la revisión del instrumento utilizado para la evaluación del periodo de prueba incorporando nuevos elementos para una evaluación integral.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La dificultad que se enfrenta para medida es la falta de presupuesto para realizar más contrataciones. Así como para la elaboración de los estudios o consultorías que lleven a crear un marco que regule esos criterios.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En este punto en concreto, se informa que, en base a la Ley del Servicio Civil, es la Comisión de Servicio Civil el organismo encargado de participar en tales procesos.

En el caso de la Fiscalía General de la República, para la contratación se encuentra inmersa la Dirección de Recursos Humanos, Escuela de Capacitación Fiscal, quienes con cada uno de sus roles, realizan las acciones que correspondan.

AMPLIACIÓN

El proceso de Selección y Contratación de la Fiscalía General está regulado en la Normativa Institucional, en la cual se establece que las áreas que tienen participación en la contratación de personal son: la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal; así mismo, se establecen sus responsabilidades en cada una de las etapas del proceso.

Las etapas del Proceso de Selección y Contratación, son:

1. Recepción y clasificación de currículos
2. Evaluación de Pruebas Técnicas
 - 2.1 Para personal Jurídico:
 - a. Escrita
 - b. Oral
 - 2.2 Para personal administrativo:
 - c. Técnica
3. Evaluación de Competencias Conductuales (Psicológicas)
4. Entrevistas por Competencias
5. Investigación del Candidato
 - 5.1 Personal Jurídico
 - a. Referencias Laborales
 - b. Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP)
 - c. Informe a Corte Suprema de Justicia
 - 5.2 Personal Administrativo
 - a. Referencias Laborales
 - b. Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP)
 - 5.3 Personal de Reingreso
 - a. Referencias Laborales
 - b. Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP)
 - c. Informe a Corte Suprema de Justicia
 - d. Informe a la Dirección de Recursos Humanos y Unidad de Auditoría Fiscal
6. Entrevista con Jefes del área solicitante
7. Inducción de Personal
8. Periodo de Prueba
 - a. Etapa teórica, se realiza en la Escuela de Capacitación Fiscal
 - b. Etapa práctica, se realiza en las Unidades Fiscales bajo la supervisión de Tutores coordinados por la Escuela de Capacitación Fiscal
 - c. Evaluación del Periodo de Prueba; esta evaluación es responsabilidad del Jefe de unidad donde ha sido asignado y en ella se evalúan aspectos técnicos y conductuales.

Responsable: Dirección de Recursos Humanos.

La información relacionada al proceso de selección y contratación de personal se encuentra en la página WEB de la FGR ingresando en el siguiente link: <http://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/portal-transparencia/seleccion-personal/proceso-de-reclutamiento-seleccion-y-Contratacion-de-Personal.pdf>

MEDIDA b):

Fortalecer y asegurar la adecuada difusión de las disposiciones que establecen por la vía administrativa y judicial los mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal en la Corte de Cuentas de la República y en la Fiscalía General de la República, garantizando una tramitación oportuna, objetiva, imparcial y eficaz.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado para el caso de la Corte de Cuentas de la República, por favor referirse para este punto a la respuesta vertida en el literal A) de la Medida d) correspondiente a la recomendación 1.1.1

En la Fiscalía General de la República a nivel interno no existe mecanismos que estén dirigidos a revocar procedimientos de reclutamientos, pero existe procedimiento de destitución, si después de la contratación se determina que el contratado tiene relación con alguna estructura criminal, o comete faltas graves determinadas por la normativa interna.

AMPLIACIÓN

En la Fiscalía General de la República a nivel interno no se ha establecido algunos mecanismos que esté dirigido a impugnar procedimientos de reclutamiento y selección de personal, ya que el proceso de selección para la contratación de personal es transparente; seleccionando los mejores promedios obtenidos hasta cubrir las plazas disponibles. Los aspirantes que han superado las diferentes etapas del proceso y no fueron contratados quedan en una base de datos de personal elegible para futuras contrataciones u oportunidades.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

No hay nuevas disposiciones. Se mantienen los mismos procedimientos.

AMPLIACIÓN

Para efectos de transparencia y de mejores prácticas se está diseñando en la página de internet de la Fiscalía General de la República una aplicación informática, para que las personas que se han sometido a los diferentes procesos de selección en la Institución, puedan consultar sus notas; estableciendo como acceso de seguridad el número de Documento Único de Identidad (DUI). Actualmente, se entregan las notas a aquellas personas que lo solicitan a través del portal de transparencia.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse

información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Para este interrogante no hay nada que reportar por parte del Estado de la República de El Salvador.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio de la Ley del Servicio Civil, en la Corte de Cuentas de la República es la Comisión de Servicio Civil y la Dirección de Recursos Humanos, quienes son los organismos encargados de participar en tales procesos.

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; en el caso de la Fiscalía General de la República es la Auditoría Fiscal, para seguir el procedimiento e investigación.

RECOMENDACIÓN 2.1

Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

Medida a):

Ampliar la posibilidad de aplicar las medidas de protección y atención previstas en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos para los funcionarios públicos o ciudadanos particulares que denuncien actos de corrupción que pudieran no estar tipificados como delitos y pudieran ser objeto de una investigación de naturaleza administrativa.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, comunica que la ley no ha sufrido ninguna modificación. Mientras no se tipifiquen las conductas, la Ley especial no puede aplicarse.

De acuerdo a las medidas para proteger orientadas a fortalecer los sistemas para la protección de funcionarios o ciudadanos, en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos en adelante (LEPPVT), no se consideran mecanismos que permitan la ejecución de acciones para la adopción de

la medida sugerida por el Comité en aquellas denuncias de buena fe actos de corrupción; consecuentemente; sin embargo, es dable mencionar algunos aspectos:

1. La Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos en adelante LEPPVT), en su art. 2, no hace distingos para la aplicación de las medidas de protección y atención y en el Reglamento de la LEPPVT en el art. 2, enfatiza como alcance y obligatoriedad que las medidas de protección y de atención que serán aplicables, sin discriminación alguna, a las víctimas, testigos, operadores del sector de justicia y otras personas que se encuentren en situación de riesgo o peligro por su intervención directa o indirecta en la investigación de un delito, en un proceso judicial o por su relación con la persona que participa en éstos; consecuentemente, toda institución, funcionario y empleado público están obligados a prestar la colaboración que se les solicite por parte de las autoridades encargadas de su ejecución.
2. Por la experiencia y realidad de país, lo que se ha ejecutado, son medidas de protección ordinarias, las cuales están relacionadas con la protección de la identidad y ubicación de personas protegidas, dicho mecanismo que se ha implementado desde los inicios del Programa de Protección y por lo general, están relacionados con investigaciones administrativas propias de la Policía Nacional Civil contra personal de la Corporación Policial, y para aquellos funcionarios o servidores públicos que han realizado denuncias en algún procedimiento en alguna dependencia del Estado, estas personas se encuentra protegidos por su colaboración como testigos en actividades ilícitas; es decir, se identifican dos contextos, por un lado la plena implementación de las medidas de protección y de atención por su colaboración en la investigación de un delito o proceso judicial; y por otro lado, la protección que se le brinda (medidas de protección ordinarias) en el proceso interno administrativo que se le está siguiendo en la Corporación Policial, lo cual tiene su fundamento en los Principios de Protección y Confidencial regulado en el art. 3, literal c), en relación al art. 25 relativo a la Reserva ambos de la LEPPVT y art. 54 RLEPPVT.

En la Fiscalía General de la República, internamente se protege, conserva su empleo y además no se ejerce ninguna acción negativa a quien ha realizado dicha denuncia.

AMPLIACIÓN

La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, regula los procedimientos para la imposición de sanciones, los cuales son investigados por la Unidad de Auditoría Fiscal, y durante la etapa que dura la investigación se garantiza tanto al denunciante como al denunciado en el debido proceso. Y de resultar cierta la denuncia se procede a la destitución del funcionario o empleado, mediante un acuerdo del Consejo Fiscal el cual está integrado por el Señor Fiscal General de la República, Fiscal general Adjunto, Auditor Fiscal, Secretario General y dos miembros representantes de los empleados elegidos por elección popular.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha

recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Si bien el Código Penal ha sido reformado en diferentes tipos, lo que respecta a corrupción no ha sido sustancialmente modificado, al igual que otras leyes que pueden tener incidencia, como la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.

Se mantienen las disposiciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y sus reglamentos.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La principal dificultad deviene de la tipificación de las conductas relacionadas a la corrupción. Mientras estas no estén desarrolladas y tipificadas en el Código Penal o en alguna ley relacionada, no se puede hacer uso de leyes íntimamente relacionadas.

En el caso de la Fiscalía General de la República, la dificultad que se enfrenta de presupuesto para la elaboración de los estudios o consultorías que lleven a crear un marco que regule esos criterios.

AMPLIACIÓN

Los procedimientos para la imposición de sanciones están regulados en los Artículos 62 al 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Artículos 63 al 72 del Reglamento de la Carrera Fiscal

No obstante, el proceso sancionatorio está regulado en la Normativa Institucional, la FGR no ha contado con Presupuesto para poder contratar consultorías para revisar la normativa y actualizarla.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En la Fiscalía General de la República no se ha aplicado ninguna medida internamente.

AMPLIACIÓN

Al finalizar el proceso de investigación, el Auditor Fiscal presenta un informe ante el Consejo Fiscal integrado por el Fiscal General de la República, Fiscal general Adjunto, Auditor Fiscal, Secretario General y dos miembros representantes de los empleados elegidos por elección popular; quienes toman la decisión de la sanción a imponer.

RECOMENDACIÓN 4.1:

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Se cuenta con la Escuela de Capacitación Fiscal que es la encargada de desarrollar los programas de capacitación en todo lo que atañe a la Fiscalía General de la República.

AMPLIACIÓN

Para cumplir con la finalidad Institucional de “Defender, representar y tutelar los intereses de la Sociedad y del Estado salvadoreño, actuando con seriedad, eficiencia y responsabilidad, conforme los principios de legalidad, justicia, seguridad e imparcialidad”; la Escuela de Capacitación Fiscal ha diseñado el Plan de Formación Curricular para el Fiscal Auxiliar, que desarrolla cuatro tipos de formación que se están implementado desde el año 2016, los cuales son:

1. Programa Básico de Formación Fiscal, dirigido a Fiscales de nuevo ingreso y de asensos que han superado el proceso de selección y que se encuentran en el periodo de prueba, cuyo objetivo es orientar y facilitar la integración del nuevo profesional brindándole los conocimientos técnicos, jurídicos y complementarios para el desarrollo de su función, realizando actividades de formación teórica en la Escuela de Capacitación Fiscal durante el primer mes de prueba y de práctica que realiza en el puesto de trabajo bajo la orientación y responsabilidad de un tutor durante dos meses siguientes.
2. Programa de Formación Inicial, este programa está dirigido al Personal Fiscal que forma parte de la Carrera Fiscal, de 1 a 5 años de haber ingresado y de aquellos que se encuentren pendiente de recibir la formación de este programa, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas humano-social y complementaria a nivel básico que le permitan desempeñar con propiedad su puesto de trabajo
3. Programa de Formación Continua, dirigido al Personal Fiscal que forma parte de la Carrera Fiscal, de 6 a 10 años de haber ingresado y de aquellos que se encuentren pendiente de recibir la formación de este programa siempre que les fortalezcan competencias técnicas que requiera la Unidad donde se encuentre asignado, con la finalidad de ampliar y proporcionar los conocimientos de recientes avances científicos, tecnológicos, reformas de leyes y actualización de procedimientos para un mejor desempeño fiscal.
4. Programa de formación Fiscal Especializada, dirigido a Fiscales que forman parte de la Carrera Fiscal con más de 11 años, y de aquellos que se encuentren pendiente de recibir la

formación de este programa siempre que les fortalezcan competencias técnicas que requiera la Unidad donde se encuentre asignado, con el objeto de proporcionar formación especializada que permita perfeccionar el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas que requieren funciones específicas de cada Unidad para un mejor desempeño de su función.

Así mismo en cumplimiento al Plan Estratégico Institucional de fortalecer el Recurso Humano, ha incorporado dentro de sus actividades el Programa de Formación para Tutores, con el objeto de fortalecer los conocimientos técnicos y complementarios del Fiscal -Tutor que acompaña al Fiscal de nuevo ingreso o con asenso en el proceso de inducción de la fase práctica in-situ durante los últimos 2 meses del periodo de prueba, para desarrollar las competencias básicas o introductorias requeridas al nuevo Fiscal para desempeñar con responsabilidad sus funciones.

Por otra parte como parte del Plan Anual de Capacitación, la Escuela de Capacitación Fiscal, desarrolla un programa de Formación a Formadores con Enfoque por Competencia, para procurar la excelencia académica de los facilitadores internos, con temas Andragógicos, técnicas jurídicas, tutorías y por enfoque por competencias, para garantizar facilitadores comprometidos para la ejecución y elaboración de Módulos del Plan Curricular de Formación para Fiscales Auxiliares.

Dentro del Plan anual de Capacitación, La Escuela de Capacitación Fiscal, ejecuta programas de formación al personal Administrativo, para mejorar las habilidades y destrezas requeridas e el puesto que desempeñaran, atendiendo la demanda.

Todo lo anterior puede encontrarse en las siguientes direcciones web

1. Reglamento de la carrera fiscal
 2. Ley orgánica FGR
 - a. <http://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/portal-transparencia/leyes/ley-organica-FGR.pdf>
 3. <http://www.escuela.fgr.gob.sv>
 - a. Reglamento Escuela de capacitación Fiscal
 - b. Malla de formación curricular del Fiscal Auxiliar
 - c. Plan de formación de tutores para fiscales de nuevo ingreso
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Falta de presupuesto para contratación de expertos y desarrollo de las capacitaciones.

AMPLIACIÓN

En el caso de la Escuela de Fiscalía General de la República, no obstante contar con instituciones gubernamentales y organismos internacionales que colaboran con la ejecución de los Cursos, no se cuenta con presupuesto para el desarrollo de algunos los programas de capacitación del Plan Anual, siendo uno de los principales obstáculos para dar cumplimiento a algunos programas de capacitación. Lo anterior en vista que las asignaciones presupuestarias no cubren la totalidad de los gastos de funcionamiento básico. (Gráfico anexo).

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

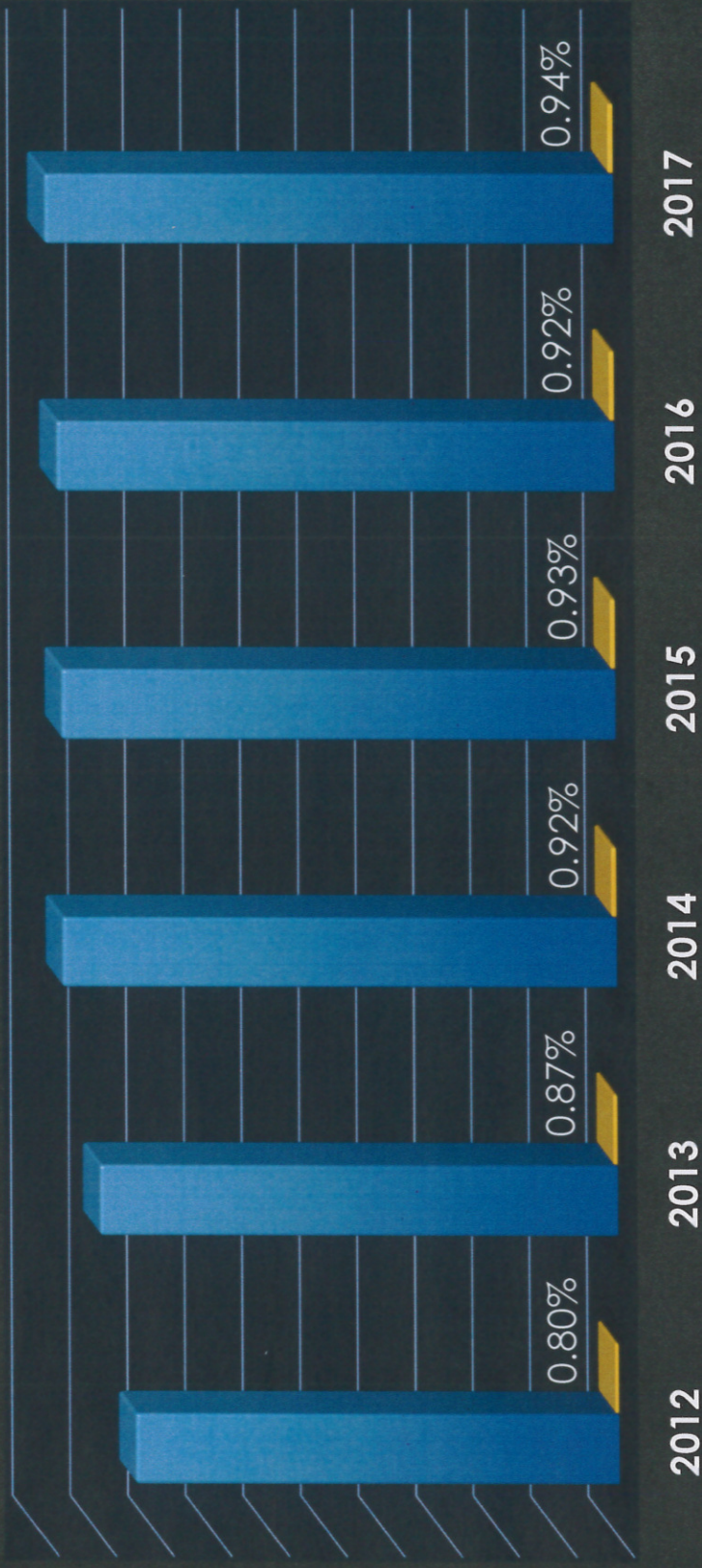
AMPLIACIÓN

La Escuela de Capacitación Fiscal, coordina esfuerzo con Instituciones Gubernamentales tales como:

- Ministerio de Hacienda
- Corte de Cuentas de la República
- ISDEMU
- Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia
- PNC/DPTC
- IML



COMPARATIVO PPTO. GRAL. DE LA NACION VRS PPTO. FGR



■ Presupuesto G. del Estado
 ■ Presupuesto Asignado

Presupuesto General del Estado	\$ 4,203,365,385	\$ 4,505,302,405	\$ 4,823,010,660	\$ 4,823,010,660	\$ 4,860,767,135	\$ 4,957,831,280
Presupuesto Asignado	\$ 33,550,440	\$ 39,200,375	\$ 44,575,015	\$ 44,626,045	\$ 44,651,665	\$ 46,780,960
Porcentaje	0.80%	0.87%	0.92%	0.93%	0.92%	0.94%